



se cite a continuación de ella la indicada nota.
cia, en concepto de q. si se omitiere expresada
ca la claridad y precisión q. espeta a la superio-
ridad, declara este Ayto. incurrir en la nulidad de
todas las queadas, y si pasado el termino de ter-
cer día no se hubiere presentado el mencionado
Informe q. qualquiera de los señores regidores, e sepa-
dora Amador y fama q. lo realice. Y en consecuencia
se acuerda: se cote a dho. V.º de la
a continuación de la citada orden, q. el Prior
Sindico Real de este Ayto. se nombre p. el
mismo, antes del año de mil ochocientos vein-
te, a Cuatro de Elecciones q. celebraba en
primero de mes de cada año, según lo obser-
vaba de tiempo inmemorial, sin q. obste
elección recayese otra aprobación q. la de
este Ayto.; lo qual se remite a dho. V.º p.
medio de Propio.

Tambien acordó: se haya a cargo de
Franc. Fernandez de Lucena de este Ayto.
dad repartidor del Acopio de Vales al
año proximo pasado a mil ochocientos vein-
te y seis, q. en el termino de segundo
día presente a este Ayto. los cuantos
respectivos a dho. año, vajo a gerencia
q. sino lo verifiquen se tomara del Prior

El